

nientes que se no hacesse asi ha creditado la con-  
sistencia, las que leidas si se encontrase havia mas  
mas de la mitad, por alguno de los pretendientes seria  
este el electo por tener la mayor parte del todo de  
los votos. Mas si estos se dividiesen (v.g. siendo todos  
doce, en cinco, cuatro, y tres, & excluira este ultimo  
y se procederia a segunda votacion entrando solo en  
ella los que tuviesen cuatro y cinco, y lo mismo  
siempre: Excluyendo a los de menos votos y quedan  
de solos los dos que mas tuvieren. Esta sera con  
agujas, ó bolitas blancas y negras, que se repartiran  
como las Cédulas, diciendo antes el Decano q.<sup>c</sup>  
color se ha de entender por F. y qual por T. Si en este  
caso se beneficiase empate saliendo los votos en doce  
partes iguales, el S<sup>r</sup> Corregidor en uso del suyo deci-  
dix<sup>r</sup> aplicandole aquien tenga p<sup>l</sup> combeniente  
con el que hara eleccion: Pero si ja en esta, ó en la  
primera se cedular se empataren saliendo entre  
ó cuatro partes iguales se volveria a votar, y con-  
tinuando el empate el S<sup>r</sup> Corregidor regularia q.<sup>c</sup> do  
de los pretendientes deberan quedar para la vota-  
da decisiva, puer la eleccion siempre deve ser en  
favor del que saque un voto mas de la mitad al  
todo electos. Enfin se resolvera lo mas justo. mux-  
cia 4 de Diciembre de 1784.

José Monino

